DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.423 | Lunes 12 de Diciembre de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2230768

MINISTERIO DE MINERÍA

Servicio Nacional de Geología y Minería

APRUEBA PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN APLICABLE AL AÑO 2023 DE ACUERDO CON EL DECRETO SUPREMO N° 104, DE 2016, DEL MINISTERIO DE MINERÍA

(Resolución)

Núm. 2.224 exenta.- Santiago, 2 de diciembre de 2022.

Visto:

El decreto ley N° 3.525 de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el decreto supremo N° 104 de 2016, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajos de Exploración Geológica Básica; resolución exenta RA N° 249/12/2020, del Servicio Nacional de Geología y Minería; la resolución exenta N° 1.753 de fecha 13 de julio de 2017, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2017; la resolución exenta N° 3.411 de fecha 14 de diciembre de 2017, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2018; la resolución exenta N° 2.201 de fecha 14 de agosto de 2018, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que actualiza Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2018; la resolución exenta N° 3.124 de fecha 12 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2020; la resolución exenta N° 2.336 de fecha 16 de diciembre de 2020, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2021; la resolución exenta N° 2.210 de fecha 3 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2022; la ley N° 18.248, Código de Minería; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución N° 7 del año 2019, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón y el dictamen N° 4.881, de 1982, ambos de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, con fecha 24 de julio de 2017 entró en vigencia el decreto supremo N° 104, de 2016, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajados de Exploración Geológica Básica (en adelante el Reglamento).

2. Que, de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento, "Toda Entidad Informante deberá entregar la Información de Carácter General obtenida de sus trabajos de Exploración Geológica Básica, una vez requerida por el Servicio, quien realizará su revisión, procesamiento y difusión, en la forma establecida en el Reglamento."

3. Que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento, para el ejercicio de la atribución de requerir la información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica, el Servicio deberá anualmente elaborar un programa que establezca criterios territoriales y temporales que determinen los trabajos de exploración geológica básica cuya información deberá ser requerida. Conforme al inciso segundo y tercero de dicho artículo:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

"Tal programa será fijado mediante una resolución exenta dictada el año anterior al de su aplicación y publicada en el sitio web del Servicio.

Una vez al año, y por razones fundadas, el Servicio podrá actualizar el Programa de Requerimiento de Información vigente."

4. Que, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la normativa aplicable, resulta necesario requerir a las Entidades Informantes la información de carácter general obtenida de sus trabajos de exploración, de acuerdo a los criterios temporales y territoriales que se indican en lo sucesivo.

Por ende, todas aquellas Entidades Informantes, que hubiesen desarrollado labores de exploración, que se enmarquen dentro de las características prescritas en el Reglamento, como de los criterios que por este acto se disponen, deberán hacer entrega de la información obtenida de ellos.

5. Que, los criterios temporales y espaciales que se establecen en el programa de requerimiento aprobado mediante esta resolución fueron determinados tomando en consideración los siguientes elementos:

a) El término del régimen transitorio, establecido en el artículo 1 transitorio del decreto supremo N° 104 de 2016, que aprueba el Reglamento que Regula la Entrega de Información de Carácter General Obtenida de los Trabajos de Exploración Geológica Básica, y de acuerdo a la distribución de la actividad de exploración a lo largo del territorio nacional.

b) El criterio temporal y territorial indicado mediante la resolución exenta N° 3.124 del año 2019, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2020.

c) El criterio temporal y territorial indicado mediante la resolución exenta N° 2.336 del año 2020, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2021.

d) El criterio temporal y territorial indicado mediante la resolución exenta N° 2.210 del año 2021, del Servicio Nacional de Geología y Minería, que Aprueba Programa de Requerimiento de Información Aplicable al año 2022.

6. Que, el artículo 48 de la ley N°19.880 establece que deberán publicarse en el Diario Oficial los actos administrativos que interesen a un número indeterminado de personas.

7. Que en virtud de lo expuesto y de los antecedentes tenidos a la vista;

Resuelvo:

1. Requerir a toda Entidad Informante, la Información de Carácter General obtenida de sus trabajos de Exploración Geológica Básica, de acuerdo a los criterios temporales y territoriales, señalados en el Resuelvo N° 2 de la presente resolución exenta.

2. Apruébase el Programa de Requerimiento de Información para el año 2023, aplicable a los requerimientos de información que formule el Servicio Nacional de Geología y Minería entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023:

PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN AÑO 2023

El Servicio Nacional de Geología y Minería requerirá la información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica llevados a cabo por las entidades informantes que cumplan los siguientes criterios copulativos:

Criterio temporal: Haber realizado trabajos de exploración geológica básica entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2022. Se entenderá que los trabajos de exploración geológica básica terminados en este rango temporal cumplen con este criterio.

Criterio territorial: Haber realizado trabajos de exploración geológica básica en el territorio nacional. Para estos efectos, la localización del proyecto estará dada por la ubicación del punto central del área abarcada por el mismo.

3. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el sitio web del Servicio Nacional de Geología y Minería, antes del día 31 de diciembre de 2022.

Anótese, publíquese y archívese.- Hans Kauffmann Beltrán, Director Nacional (S), Servicio Nacional de Geología y Minería.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl